
Aprueba el Acuerdo entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, sobre asistencia administrativa mutua e intercambio de información en asuntos aduaneros

DECRETO NÚMERO 14-2021

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los servicios aduaneros necesitan fortalecer sus vínculos de cooperación y asistencia mutua.

CONSIDERANDO:

Que las infracciones en contra de la legislación aduanera, incluidas las que conllevan la actualización de conductas que trascienden el ámbito aduanero y derivan en el ámbito criminal como el contrabando y la defraudación, son perjudiciales para los intereses económicos, fiscales, sociales, culturales y comerciales de sus respectivos países.

CONSIDERANDO:

La importancia de establecer herramientas que faciliten la correcta determinación de los aranceles aduaneros que se recaudan por la importación y/o exportación de mercancías y la adecuada aplicación de las disposiciones sobre prohibiciones, restricciones y controles; reconociendo la importancia de la cooperación internacional en asuntos relativos a la aplicación y ejecución de la legislación aduanera.

CONSIDERANDO:

Que los esfuerzos para prevenir infracciones a la legislación aduanera y para asegurar la correcta recaudación de los aranceles e impuesto y demás cargos a la importación y exportación, pueden realizarse de manera más efectiva a través de la cooperación internacional entre autoridades aduaneras.

CONSIDERANDO:

Las obligaciones contraídas a través de las convenciones internacionales en materia de asistencia administrativa mutua ya aceptadas o aplicadas por las Partes.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Acuerdo entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos sobre asistencia administrativas mutual e intercambio de información en asuntos aduaneros.

Artículo 2. Ratificación. Se ratifica la autorización al Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, para la suscripción y aplicación del Acuerdo entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos sobre asistencia administrativa mutua e intercambio de información en asuntos aduaneros.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ALLAN ESTUARDO RODRÍGUEZ REYES

PRESIDENTE

CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MALDONADO

SECRETARIO

CARLOS SANTIAGO NÁJERA SAGASTUME

SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIAMMATTEI FALLA

Pedro Brolo vila

**MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES**

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia

**SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**